

RESOLUCIÓN N°: 2741/22.-

Ramallo, 28 de abril de 2022

VISTO:

Que el 1° de mayo se conmemora las primeras movilizaciones de trabajadores/as que pregonaron por mejores derechos laborales; y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de mayo de 1886 un grupo de trabajadores de la ciudad de Chicago comenzó un paro en reclamo de una jornada laboral de ocho horas;

Que alrededor de medio millón de trabajadores se pronunciaron durante cuatro días a lo largo de todo el país en más de 5000 puntos de huelga;

Que tres años más tarde en el Congreso de París en donde se celebra la Segunda Internacional, se instituyó el 1° de Mayo como "Día Internacional del Trabajador", en memoria a la extensa movilización de Chicago en 1886 y a los sindicalistas ejecutados en una de las represiones, conocida como la Revuelta de Haymarket;

Que la consecución de la jornada de ocho horas marcó un punto de inflexión en el Movimiento Obrero mundial y el primero de Mayo perpetuó el hecho histórico acontecido en Chicago de la lucha por las conquistas laborales;

Que el movimiento huelguístico de la década de 1880 crea las condiciones para la formación del Movimiento Sindical Argentino y se constituyen 19 Sociedades Obreras de las cuales la mayoría agrupan oficios. En aquel entonces reclamaban por menos horas de trabajo, seguro obligatorio contra los accidentes laborales, abolición de la tarea nocturna, prohibición del trabajo de menores y descanso dominical;

Que en Argentina la fecha fue celebrada por primera vez en 1890. Desde entonces, todos los años se realizan actos y manifestaciones que conmemoran las luchas y los derechos conseguidos;

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Argentina establece una serie de derechos de los trabajadores entre los cuales detalla el derecho a condiciones dignas de labor y equitativas de trabajo, al descanso y vacaciones pagas, a recibir un salario justo, a la organización sindical libre y democrática y a cumplir una jornada laboral limitada, entre otras;

Que toda persona tiene derecho al trabajo, a su libre elección, a condiciones equitativas y satisfactorias de labor y a la protección contra el desempleo como asimismo tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo;

Que además de la importancia que representa en la vida de las personas en particular, el trabajo, compensado con un haber que le permita vivir con dignidad, es esencial para la sociedad en su conjunto pues abre las puertas al progreso social y económico.

Que el 1° de Mayo se ha convertido en una jornada de afirmación política, de lucha social, de reivindicación proletaria y de homenaje silencioso, su perdurabilidad está asegurada por varias décadas de historia Argentina;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir a la conmemoración del 1º de Mayo Día del Trabajador y
----- Trabajadoras como asimismo, saludarlos en su día agradeciéndoles su
responsabilidad diaria, el esfuerzo constante y el compromiso asumido en aras del
crecimiento y desarrollo de nuestro país..-----

ARTÍCULO 2º) Destacar la labor desempeñada, en este contexto especial que nos toca
----- vivir a nivel mundial, a quienes no dejaron su labor para brindar a todos
los ramallenses, los servicios básicos e indispensables para una mejor calidad de
vida.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar nota a A.T.E., S.O.E.M., S.M.R.T., CICOP y a los medios de
----- comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.-----**

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE